



ACUERDO No. 017 DE 2005

( 23 DIC 2005 )

30  
REVISADO  
Secretaría Jurídica  
MUNICIPIO DE YUMBO

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA Y FINANCIACION EN EL COBRO DE LOS SALDOS DE LAS VIVIENDAS ENTREGADAS EN LOS PROGRAMAS DE REUBICACION"**

El Honorable Concejo Municipal del Municipio de Yumbo - Valle, en uso de sus facultades que le confieren los Artículos 287, numeral 3, y 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 14 de 1983 y la Ley 136 de 1994, Artículo 32 numeral 7, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la crisis que actualmente vive el País y en especial la región, hace que los propietarios de inmuebles beneficiados dentro de los programas de reubicación adelantados dentro del Municipio no cumplan con el pago oportuno de sus obligaciones. Que es deber del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social de Yumbo "Imviyumbo" y su Junta Directiva, trazar políticas de motivación y oportunidades que permitan la recuperación de la cartera morosa.
2. Que de conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los intereses necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente el Artículo 313, numeral 4 de la misma Constitución, estipula que corresponde a los Concejos, bajo los parámetros jurídicos votar los tributos y gastos locales.
3. Que la política de la actual Administración de Imviyumbo y de su Junta Directiva, es elevar el nivel presupuestal que permita la inversión social que generen la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas de nuestro Municipio y para ello amerita crear un clima de incentivos incluyendo condonación de intereses por mora en el pago de los saldos de las viviendas entregadas en los programas de reubicación, a fin de que los beneficiarios puedan dar cumplimiento a sus obligaciones oportunamente.
4. Que el mayor interés de Imviyumbo es la obtención de los Títulos de Propiedad para todas y cada una de las familias menos favorecidas de nuestro Municipio, las cuales fueron azotadas por la inclemencia de la naturaleza, que generó deslizamientos de amplias magnitudes que constituyeron noticia para el País en general; Los mencionados títulos se constituirán en el elemento fundamental para el desarrollo de cada comunidad beneficiada, pues son necesarios para la obtención de los Subsidios Nacionales, Créditos Hipotecarios, etc.
5. Que mediante sentencia número C-52 de Octubre 10 de 1996, expedida por la Honorable Corte Constitucional se declaró inexecutable el Artículo 63 del Decreto 1222 de 1996 que establecía un procedimiento ante la Asamblea Departamental para que esa corporación en caso especial autorizara a los Concejos Municipales con el fin de

9910 5/06



ACUERDO No. 017 DE 2005

23 DIC 2005

REVISADO  
Secretaría Municipal  
MUNICIPIO DE YUMBO

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA Y FINANCIACION EN EL COBRO DE LOS SALDOS DE LAS VIVIENDAS ENTREGADAS EN LOS PROGRAMAS DE REUBICACION"**

Dadas las condiciones anteriores,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** EXONERASE de los intereses de mora a las personas que cancelen la totalidad de sus deudas contraídas con el Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social de Yumbo "Imviyumbo", por concepto de mora en los saldos de las Viviendas entregadas en los programas de reubicación de los sectores antes mencionados, así:

Desde la fecha de su publicación hasta el 30 de Enero del 2006, inclusive, no se cobrarán intereses de mora por el pago total.

A los deudores, que en el lapso comprendido entre el Primero (1) de Febrero y el 28 de Febrero del 2006 cancelen la totalidad de las obligaciones contraídas con IMVIYUMBO, solo se les cobrara por concepto de interés por mora, el 30%.

A los deudores, que en el lapso comprendido entre el Primero (1) de Marzo y el 30 de Marzo del 2006 cancelen la totalidad de las obligaciones contraídas con IMVIYUMBO, solo se les cobrara por concepto de interés por mora, el 50%.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos realizados a través de cruces de cuentas o dación en pagos, no podrán gozar del beneficio consagrado en este artículo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los beneficiarios que a la fecha de publicación del presente Acuerdo hayan firmado compromisos de pago y estos no se hayan cancelado en su totalidad y estando al día en su obligación y deban intereses de mora y de financiación, podrán acogerse a los beneficios establecidos en este articulo, solicitando la reliquidación del compromiso pendiente, cancelando el excedente sin intereses de mora o financiación que hasta la fecha adeuden.

**PARAGRAFO TERCERO:** En ningún caso se considerará devolución de dinero alguno, que por concepto de reliquidación resultare.



ACUERDO No. 017 DE 2005

( 23 DIC 2005 )

REVISADO  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPIO DE YUMBO

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA Y FINANCIACION EN EL COBRO DE LOS SALDOS DE LAS VIVIENDAS ENTREGADAS EN LOS PROGRAMAS DE REUBICACION"**

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año Dos mil Cinco (2005).

~~Dr. LUIS EUGENIO ECHEVERRI CABRERA~~  
Presidente

~~Dr. FREDY BEJARANO VERGARA~~  
Secretario General

### CERTIFICACIONES

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

### CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales el día catorce (14) de Diciembre del año 2005; en Segundo Debate en Sesión Plenaria el día diecinueve (19) de Diciembre del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa del Doctor CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO, Alcalde periodo 2004 – 2007.

~~Dr. FREDY BEJARANO VERGARA~~  
Secretario General

### REMISION

Hoy 20 DIC. 2005 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y siete copias útiles de tres (3) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

~~FREDY BEJARANO VERGARA~~  
Secretario General